



Santiago, 27 de agosto de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno BTG Pactual MHE Habitacional Fondo de Inversión administrado por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de BTG Pactual MHE Habitacional Fondo de Inversión (el "Fondo"), el cual contiene las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 19 de agosto de 2025, consistentes en:

- (i) Modificar la sección 2.1 del número DOS. "*Remuneración Fija*" del Título VI de la siguiente forma:

"2.1. Remuneración Fija

La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija mensual (la "Remuneración Fija Mensual"), cuyo monto diferirá según la Serie de Cuotas de que se trate y que se determinará conforme el siguiente cuadro:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL
I	<i>Hasta un doceavo del 0,714% del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo en el período que termina el día 30 de agosto de 2029.</i> <i>Desde el día 31 de agosto de 2029 en adelante:</i> <i>Hasta un doceavo del 0,714% del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo si es que el patrimonio del Fondo es menor a UF 3.500.000</i> <i>Hasta un doceavo del 0,595% del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo si es que el patrimonio del Fondo es mayor a UF 3.500.000 y menor a UF 4.500.000</i> <i>Hasta un doceavo del 0,5355% del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo si es que el patrimonio del Fondo es mayor a UF 4.500.000 y menor a UF 5.500.000</i> <i>Hasta un doceavo del 0,476% del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo si es que el patrimonio del Fondo es mayor a UF 5.500.000</i>
A	<i>Un doceavo del 1,071% del valor del patrimonio de la Serie A del Fondo</i>
BTGP	<i>No tiene remuneración fija</i>

La remuneración fija se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente."

- (ii) Reemplazar la sección 2.2 del número DOS. “Remuneración Variable” del Título VI por la siguiente:

“2.2. Remuneración Variable

Adicionalmente a la Remuneración Fija, la Administradora percibirá una remuneración variable con cargo al Fondo, aplicable única y exclusivamente a las Series I y A; en el evento que, por cualquier motivo o circunstancia, éste enajenare el todo o parte de la cartera de Activos o, en su caso, procediere a securitizar el todo o parte de dicha cartera. La remuneración variable ascenderá en dicho caso a un 11,90% del monto que resulte producto de la eventual ganancia de capital que realice el Fondo producto de esta operación.”

- (iii) Modificar el número DOS. “Plazo de Duración del Fondo” del Título IX de la siguiente forma:

“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración de 20 años contados desde la fecha de suscripción y pago de la primera cuota del Fondo -fecha que la Administradora deberá informar a los Aportantes tan pronto tenga lugar-, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con no menos de un mes de anterioridad al cumplimiento del plazo indicado, ni más de dos meses de anterioridad al cumplimiento del mismo plazo, o en ambos casos, de la prórroga respectiva.

Para efectos de lo anterior, cada dos años contados desde la fecha referida en el párrafo precedente, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se propondrá prorrogar el plazo de duración del Fondo de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.

En el desarrollo de las Asambleas que se citen para acordar la eventual prórroga de vigencia del Fondo, la Administradora expondrá una planificación en relación a la cartera del Fondo y la posible estrategia de adquisición de futuros instrumentos -en particular Mutuos Hipotecarios Endosables Habitacionales-, con el fin de que los Aportantes se mantengan plenamente informados y puedan acordar, en conjunto con la Administradora, una estrategia en orden a si resulta recomendable seguir adquiriendo instrumentos con las amortizaciones de capital ya recibidas de créditos anteriores, o cesar en la adquisición de dichos instrumentos y adoptar una política de reparto de las referidas amortizaciones en forma de dividendos.”

- (iv) Ajustar el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo en atención a las modificaciones indicadas en el literal (i) precedente.

Conforme a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes antes indicada, el nuevo texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 10 de septiembre de 2025.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



**GERENTE GENERAL
BTG PACTUAL CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**